

Edicto No. SG.-1846-2021DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 102-19DV, interpuesto por el señor LUIS ALBERTO MORENO BUENDIA, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparado por la razón social J.C.G., S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 102-19DV

RESOLUCIÓN DNP No. 18 -2021DV.  
Panamá, 13 de julio de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato decretado mediante la Resolución DNP. No.180-19DV, del 18 de julio de 2019, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparada por la razón social J.C.G., S.A., sociedad anónima debidamente registrada a Folio No. 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a partir del 4 de febrero de 2021, inclusive.

SEGUNDO: SUSPENDER la multa decretada mediante la Resolución DNP. No.180-19DV, del 18 de julio de 2019, en contra del agente económico denominado EMPRESAS CVT EXPRESS, amparada por la razón social J.C.G., S.A., sociedad anónima debidamente registrada a Folio No. 155604912 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, hasta computar la suma de Dos Mil Quinientos Balboas (B/.2,500.00).

TERCERO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
Al Consumidor.

(Fdo.)  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DV/kds  
Queja No. 102-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, lunes ( 9 ) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 A.M. ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

